



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 02362  
QUINTERO, 05 AGO. 2013

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación, de fecha 02 de Mayo del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y La Tesorería Provincial de Viña del Mar, representada por don Pedro Ricardo Gajardo Reyes;

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de suscribir un Convenio con la Tesorería Provincial de Viña del Mar para el desarrollo del plan permanente de Cobranza, que incidirá en una recaudación mas efectiva del impuesto territorial;

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Cooperación, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y La Tesorería Provincial de Viña del Mar, representada por don Pedro Ricardo Gajardo Reyes, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/YGS/DO/jss.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Adm. Recintos Deportivos.
- 5.- Depto. de Desarrollo Comunitario.
- 6.- Asesoría Jurídica. (2)

## CONVENIO DE COOPERACIÓN.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**TESORERÍA PROVINCIAL VIÑA DEL MAR**

En Quintero, a 02 de Mayo del año 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, representada por su Alcalde, don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Normadie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, la **TESORERÍA PROVINCIAL VIÑA DEL MAR**, representada por don **PEDRO RICARDO GAJARDO REYES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "La Tesorería" que vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, apoyará directamente a la Tesorería en la labor de cobranza administrativa y judicial del Impuesto Territorial de la comuna de Quintero.

**SEGUNDO:** La Tesorería a su vez, se compromete a desarrollar un plan permanente de Cobranza, que incidirá en una recaudación más efectiva del impuesto territorial, lo que redundará en definitiva en beneficio del municipio, toda vez que éste percibe el rendimiento total del tributo.

**TERCERO:** Para realizar la cobranza administrativa, la Municipalidad, destinará funcionarios suficientes para que se dediquen a la labor de distribución de cartas de aviso de cobro, entregándolas en los domicilios, sin necesidad que los deudores las reciban personalmente. En estas cartas la Tesorería informará a los contribuyentes de las cuotas y montos adeudados, haciendo presente que el no pago tendrá como consecuencia el cobro judicial de dichas deudas.

**CUARTO:** La Municipalidad destinará un vehículo con chofer y combustible, para ser utilizado en las labores de cobranza del impuesto territorial que efectúen los Recaudadores Fiscales de la Tesorería en el territorio jurisdiccional de la comuna;

siendo de cargo de la Municipalidad los costos de mantención y operación del vehículo. La prestación que la Corporación Edilicia asume en la presente cláusula será de acuerdo a la disponibilidad de vehículo, situación que se deberá coordinar con el Departamento de Movilización Municipal.

**QUINTO:** La Municipalidad proporcionará además un apoyo directo en la difusión y publicidad de las acciones de cobro, mediante el financiamiento de las publicaciones de los remates de bienes raíces por cobro del Impuesto Territorial de la comuna de Quintero, hasta un monto total de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos). La Tesorería velará por la eficiencia de dicha difusión y publicidad, incorporando en los avisos de remate sólo los roles con deuda neta superior a \$300.000 (trescientos mil pesos) a fin de optimizar la relación costo - beneficio por este concepto.

**SEXTO:** La Municipalidad y la Tesorería, destinarán a funcionarios de sus dependencias para efectuar acciones coordinadas y conjuntas de análisis, tendientes a la regularización ante el SII, de los roles de avalúo de la comuna de Quintero que presenten problemas de inexistencia material, superposición, subdivisión, cambio de propietario, difícil ubicación, tasación errónea u otros relacionados.

**SÉPTIMO:** La Tesorería por su parte, entregará informes estadísticos anuales acerca de las gestiones realizadas y de la recaudación lograda.

**OCTAVO:** La Tesorería se compromete a participar en actividades de promoción, educación o atención a la comunidad de Quintero, que sean pertinentes y organizadas o coordinadas por la Municipalidad.

**NOVENO:** El presente convenio no originará costo alguno para la Tesorería.

**DÉCIMO:** Para los efectos de evaluar la ejecución del Convenio, la Municipalidad y la Tesorería celebrarán reuniones trimestrales, encargándose de la coordinación por parte de la Municipalidad, a la Dirección de Administración y Finanzas, unidad que deberá designar un funcionario para cumplir con esta labor, y por parte de la Tesorería, el abogado encargado de la Unidad de Cobro de Impuesto Territorial.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo autorice, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos en similares condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **MAURICIO CARRASCO PARDO** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la V Región. La personería de don **PEDRO RICARDO GAJARDO REYES** para actuar en representación de la **TESORERÍA PROVINCIAL VIÑA DEL MAR**, consta de la resolución N° 2393, de fecha 14 de agosto de 2008, de la Tesorería General de la República.



**PEDRO RICARDO GAJARDO REYES**  
TESORERO PROVINCIAL  
TESORERÍA PROVINCIAL VIÑA DEL MAR



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE  
I. M. DE QUINTERO



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Ministro de Fe

